ORDENANZA Nº 2921

VISTO:

las obras de desagües cloacales que se encuentran pendientes de liquidación realizadas durante el período 2017 y 2018 por administración; y

CONSIDERANDO:

I) Que por lo antes expuesto es necesario establecer la modalidad de cobro de la contribución de la referida obra en diferentes calles de esta ciudad.

II) Que es necesario establecer el valor de la unidad tributaria de conexión- UTC, y el sistema de pagos previsto para este caso.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIEBRANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: ESTABLÉCESE a partir del mes de abril de 2018, el cobro de la contribución de obra de desagües cloacales que se encuentran pendientes de liquidación y ejecutadas durante el año 2017 y 2018; el vencimiento de la primer cuota operará el 15 de mayo de 2018.

Art.2º: DISPÓNESE que los obligados al pago de la contribución por mejoras, en relación a la obra mencionada en el articulo precedente, son los propietarios de los inmuebles beneficiados por la misma, de conformidad al Anexo I que compuesto de una foja útil, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3º: La liquidación se realizará por "UNIDAD TRIBUTARIA DE CONEXIÓN-UTC".

Se entiende por UTC un frente de hasta diez metros (10 mts.) para parcelas intermedias en la cuadra y de veinticinco metros (25 mts.) para parcelas en esquina. Por cada metro de frente que exceda esos valores, corresponderá un adicional del cinco por ciento (5%) del valor de una UTC. Siendo este, un principio de aplicación general.

Fíjase el precio de la UNIDAD TRIBUTARIA DE CONEXIÓN-UTC, en PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS ($19.400.-)

Los contribuyentes abonarán el importe que le corresponda, de la siguiente manera:

a) ***de contado***, con el veinte por ciento (20%) de descuento, debiéndose abonar antes del primer vencimiento.
b) ***hasta seis (6) cuotas***, con el quince por ciento (15%) de descuento, pagaderas entre el 1 y el 15 de cada mes.

c) ***hasta en doce (12) cuotas mensuales,*** con el diez por ciento (10%) de descuento, pagaderas entre el 1 y el 15 de cada mes.
d) ***hasta en doce (18) cuotas mensuales,*** el valor neto correspondiente, pagaderas entre el 1 y el 15 de cada mes.
e) ***Hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales***, iguales y consecutivas, pagaderas entre el 1 y el 15 de cada mes, será el valor neto de la obra más un interés del uno coma ocho por ciento mensual (1,8%).

La mora en el pago se produce automáticamente, sin necesidad de interpelación alguna. El atraso en tres (3) cuotas dará derecho al Municipio a iniciar las acciones judiciales correspondientes para lograr su cobro, estando a cargo del frentista el pago de las costas que surjan de tal irregularidad.

Art.4º: Los frentistas que demuestren fehacientemente no poder abonar el importe de su respectiva liquidación en cualquiera de las formas establecidas en el artículo segundo (Art.2º) de esta ordenanza, deberán comunicarlo por escrito al Departamento Ejecutivo dentro de los cinco (5) días de recibida dicha liquidación. Analizado el caso, por Resolución de la secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad se dispondrá de un Plan de Pagos Especial, conveniente al solicitante.
Para obtener los beneficios de este Plan de Pagos Especial, que se otorgará con carácter de excepción, el Departamento Ejecutivo podrá disponer de oficio, a través de los organismos municipales de relevamiento socioeconómico, la realización de las inspecciones y/o informes que se estime que correspondan para ratificar o rectificar la situación del contribuyente.

Art.5º: El Departamento Ejecutivo deberá realizar por todos los medios a su alcance, una amplia campaña de concientización tendiente a que los frentistas beneficiados con la obra ejecuten las instalaciones internas y se conecten al sistema en el menor plazo posible. Si por razones de urgencia o fuerza mayor, vinculadas fundamentalmente con la salud pública lo hicieren imprescindible, el Departamento Ejecutivo podrá imponer plazos perentorios para exigir la conexión domiciliaria y la anulación de los pozos negros y cámaras sépticas.

Art.6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

ANEXO I

SECTOR AFECTADO POR LA OBRA DE DESAGÜES CLOACALES

- **Calle Marconi, entre calles Ituzaingó y Fleming (lado Sur).**
- **Calle Jonas Salk, entre calle Marconi y Bv. 25 de Mayo (lados Este y Oeste).**
- **Calle Enrique Gallo, entre calles León XIII y Las Heras (lado Sur).**
- **Calle Soldano, entre calles Enrique Gallo y Dalmacio V. Sarsfield (lado Oeste).**
- **Calle General Paz, entre calles Dorrego y Pringles (lado Norte sin costos).**